

Autorizan al Ministerio de la Presidencia a adquirir equipo mecánico para el Ejército Peruano, el cual será destinado a la rehabilitación de la Red Vial Nacional

DECRETO LEY N° 25678

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de la Presidencia a adquirir equipo mecánico para el Ejército Peruano con la finalidad de que sea utilizado en los trabajos de rehabilitación de la Red Vial Nacional.

Artículo 2°.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, hasta por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 20'524,000.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO 11: Egresos

SECTOR 09: Economía y Finanzas
PLIEGO 09: Ministerio de Economía y Finanzas

F.F. Tesoro Público

DEL:

PROGRAMA 02: Hacienda
SUBPROGRAMA 006: Presupuesto Público

ASIGNACION (En S/.)

04.00 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES 20'524,000
04.20 Otras 20'524,000

AL:

SECTOR 25: Ministerio de la Presidencia
PLIEGO 25: Ministerio de la Presidencia
PROGRAMA 01: Administración Central
SUBPROGRAMA 001: Dirección y Administración General

GASTO/ASIGNACION (En S/.)

14.00 BIENES DE CAPITAL
NO LIGADOS A
PROYECTOS 17'939,000
02.00 BIENES 1'795,000
03.00 SERVICIOS 790,000

TOTAL 20'524,000

Artículo 3°.- La Transferencia aprobada por el artículo precedente se destinará a la adquisición de lo siguiente:

| DESCRIPCION | UNIDADES | (S/.) |
|-------------------------------|----------|------------|
| a) Cargador Frontal | 13 | 1'639,000 |
| b) Motoniveladora | 11 | 1'127,000 |
| c) Retroexcavadora | 13 | 910,000 |
| d) Compresoras 750 PC | 15 | 721,000 |
| e) Martillo Neumático | 52 | 92,000 |
| f) Track Drill | 02 | 171,000 |
| g) Rodillo Neumático | 02 | 105,000 |
| h) Rodillo Vibratorio | 11 | 760,000 |
| i) Rodillo Vibratorio | 02 | 165,000 |
| j) Tractor a Oruga | 15 | 2'510,000 |
| k) Motoniveladora | 02 | 252,000 |
| l) Tractor a rueda | 11 | 2'289,000 |
| ll) Vehículos: | | |
| Volquete | 85 | |
| Cisterna combustible | 13 | |
| Cisterna agua | 13 | 7'198,000 |
| SUBTOTAL | | 17'939,000 |
| m) Repuestos de mayor consumo | | |
| n) Repuestos de alto consumo | | 1'795,000 |
| SUBTOTAL | | 1'795,000 |
| ñ) Gastos Financieros | | |
| SUBTOTAL | | 790,000 |
| TOTAL GENERAL | | 20'524,000 |

Artículo 4°.- El Ministerio de la Presidencia transferirá al Sector Defensa los equipos adquiridos en aplicación del presente Decreto Ley, una vez concluido el proceso de adquisición.

Artículo 5°.- Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la vigencia del presente Decreto Ley, se aprobará la desagregación a nivel de Asignación Específica, de conformidad con la Directiva N° 001-92-EF/76.01, de aprobación del Presupuesto correspondiente del Ejercicio Fiscal 1992. Dicha Resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 156° de la Ley N° 25303 prorrogado por el Artículo 269° de la Ley N° 25388.

Artículo 6°.- Por Resolución Suprema se dictarán las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 7°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25678 publicado en nuestra edición del día viernes 21 de agosto de 1992, en la página N° 108713-108714

DIJO:

"POR TANTO:

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas"

DEBE DECIR:

"POR TANTO:

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia"